

**AVISO DE CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-001-2021**

**EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA**

**1. OBJETO: 900-0001- PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.**

**2. ALCANCE DEL OBJETO:**

El contratista deberá contar con licencia de funcionamiento de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 356 de 1994 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y en desarrollo del objeto contractual, deberá prestar el servicio de vigilancia fija, el cual de conformidad con el artículo 6º del mismo decreto es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.

La prestación del servicio de vigilancia guarda, custodia y seguridad privada con armas y sin armas y medios Tecnológicos, se prestará para los usuarios(as), funcionarios(as) y personas en general, a través del establecimiento de controles de su ingreso y salida de todas las sedes donde se encuentren las instalaciones de la entidad, y para los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Jardín Botánico y de todos aquellos por los cuales llegase a ser legalmente responsable.

En el desarrollo de la ejecución contractual, la Entidad podrá solicitar el aumento o la disminución de puestos de vigilancia y las cantidades de servicios adicionales, previa solicitud escrita del Supervisor de contrato.

Para la prestación del servicio requerido por el Jardín Botánico de Bogotá D.C., el proponente deberá garantizar el estricto cumplimiento del Decreto Ley 356 de 1994 “Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, Decreto 4950 de 2007 “Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada”, Igualmente garantizar el estricto cumplimiento de la Circular Externa N° 20201300000455 del 31 de diciembre de 2021 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad donde se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2020.

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada integral para la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del jardín o que este tenga a su cargo, se prestará en la sede central de las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá ubicadas en la calle 63 n°. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá, La Casa la Candelaria ubicada en la Calle 12 N° 0-25 donde se encuentra el archivo central de la entidad y Vivero ubicado en el parque regional La Florida en la Autopista Medellín Kilómetro 2 Variante Funza, servicio que deberá prestarse con arma de fuego, recursos tecnológicos, y adicionalmente, el servicio de arrendamiento e instalación de cámaras de

vigilancia, grabadores, GPRS comunicador y mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de alarmas, centro de monitoreo.

Así mismo, se debe prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, con el fin salvaguardar la integridad de los funcionarios y contratistas que laboran en las diferentes sede de la entidad, a los visitantes que ingresan a diario al Jardín Botánico, teniendo en cuenta la realidad de inseguridad que vive el país, por las constantes acciones de la delincuencia común, por esta razón se requiere contar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente proceso de selección corresponde a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con la reglamentación expresa contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.

**4. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:** El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el SECOP II.

**5. PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.248.526.583) M/CTE** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida.

Para establecer el precio del servicio del personal a contratar, se tomó como referencia la Circular No. 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que regula el cobro de servicio de Vigilancia y seguridad Privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta Entidad, durante la vigencia 2021.

**Nota 1:** So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

**Nota 2:** El proponente no podrá superar la media (valor máximo a pagar por la Entidad) para cada uno de los ítems.

EN NINGUN CASO EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PODRÁ SUPERAR LA CIFRA TOTAL ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO DE MERCADO PARA LOS SERVICIOS ADICIONALES (ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS + MANTENIMIENTO PREVENTIVO + BACKUP A UN (01) GRABADOR DIGITAL POR 8 MESES+CENTRO DE MONITOREO), es decir **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$148.011.783)**, correspondiente al promedio del valor de servicios adicionales del estudio de mercado incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista (valores adicionales, impuestos, tasas y contribuciones, etc), de la vigencia fiscal 2021.

El proponente, debe tener en cuenta que la propuesta económica se conforma de:

DESCRIPCION	CANT	VALOR UNT	SUBTOTAL
VALOR TOTAL DE SERVICIOS DE PERSONAL POR 8 MESES	8	\$ 136.376.850	\$ 1.091.014.800
VALOR TOTAL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS POR 8 MESES	8	\$ 14.628.898	\$ 117.031.184
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE ALARMAS	2	\$ 2.897.486	\$ 5.794.971
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMARAS	1	\$ 607.760	\$ 607.760
BACKUP A UN(1) GRABADOR DIGITAL (BIMENSUAL POR LA EJECUCION CONTRATO	4	\$ 1.287.711	\$ 5.150.844
VALOR TOTAL CENTRO DE MONITOREO POR 8 MESES	8	\$ 2.428.378	\$ 19.427.024
VALOR TOTAL IMPREVISTOS POR LA EJECUCION CONTRATO	1	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
SERVICIOS FIJOS: VALOR TOTAL DE SERVICIOS DE PERSONAL POR 8 MESES + VALOR TOTAL IMPREVISTOS POR 8 MESES			1.100.514.800
SERVICIOS ADICIONALES: VALOR MAXIMO A PAGAR POR LA ENTIDAD POR LOS CONCEPTOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS + MANTENIMIENTO PREVENTIVO + BACKUP A UN (01) GRABADOR DIGITAL +CENTRO DE MONITOREO			148.011.783
TOTAL PRESUPUESTO: VALOR TOTAL SERVICIOS PERSONALES + ARRENDAMIENTO EQUIPOS + MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO + ESTIMADO IMPREVISTOS ADICIONALES POR 8 MESES			1.248.526.583

Tenga en cuenta que los valores correspondientes a **SERVICIOS FIJOS**, cuya sumatoria corresponde a **MIL CIEN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.100.514.800)** es un valor fijo, el cual el proponente no puede variar en su oferta económica.

Para efectos del IVA se aplicará lo dispuesto en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012 y reglamentada por el artículo 11 del Decreto 1794 de 2013, que determina:

«**ARTICULO 462-1. BASE GRAVABLE ESPECIAL (modificado con art. 46 de la ley 1607).** Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de *vigilancia*, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quién haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, la tarifa será del 16% (hoy 19%) en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado y las atinentes a la seguridad social. **PARÁGRAFO. (Modificado con art. 182 de la ley 1819)** Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial. La base gravable descrita en el presente artículo aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales.»

Los servicios adicionales serán gravados a la tarifa general.

La propuesta económica deberá diligenciarse de forma clara y completa, de la siguiente manera:

El proponente deberá diligenciar el valor total a ofrecer por concepto de servicios adicionales (ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, BACKUP A UN (01)

GRABADOR DIGITAL POR 8 MESES, CENTRO DE MONITOREO), discriminando el valor de cada ítem e IVA.

El proponente deberá aceptar, sin aumentar ni disminuir, los valores definidos por la entidad como servicios fijos (VALOR TOTAL DE SERVICIOS DE PERSONAL POR 8 MESES + VALOR TOTAL IMPREVISTOS POR 8 MESES).

Si al presentar la oferta económica se aumenta o se disminuyen los valores definidos por la entidad como servicios fijos requeridos, será **RECHAZADA**.

Si la oferta económica no presenta cotización de todos los ítems por concepto de servicios adicionales requeridos, será **RECHAZADA**.

La oferta económica debe presentarse según la lista de precios dispuesta en el Secop II.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad la fecha hora del cierre del proceso contractual.

**NOTA 3.** Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad en la Audiencia de Adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para tal efecto se utilizará la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_artificialmente\\_bajas.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf)

La Entidad realizará la aplicación de la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, para los efectos del presente proceso de selección, con el fin de determinar si existen presuntos precios artificialmente para el valor de todos y cada uno de los ítems correspondientes a servicios adicionales (VALOR MAXIMO A PAGAR POR LA ENTIDAD POR LOS CONCEPTOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS + MANTENIMIENTO PREVENTIVO + BACKUP A UN (01) GRABADOR DIGITAL POR 8 MESES+CENTRO DE MONITOREO)

Dentro de la evaluación económica, la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el cual, cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

**NOTA 4:** El presupuesto oficial incluye los valores por todo concepto como son IVA, y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista (valores adicionales, impuestos, tasas, contribuciones, etc), para la vigencia fiscal 2021. En caso de prorrogarse el contrato en la vigencia fiscal 2021, se reconocerá por parte del JBB el incremento equivalente al salario mínimo legal mensual que establezca el Gobierno Nacional para el año 2022, de manera exclusiva para el

servicio de vigilancia con arma, sin arma y el supervisor, sin incluir los servicios adicionales tales como (ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO, BACKUP A UN (01) GRABADOR DIGITAL y CENTRO DE MONITOREO)

**NOTA 5:** Si el oferente adjudicatario es una Cooperativa de Trabajo Asociado, se tendrá en cuenta el descuento del 10% conforme a lo consagrado en el Decreto 4950 de 2007 artículo 6, y la circular Externa No. 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020 por medio del cual la Superintendencia de Vigilancia Y seguridad Privada señalo las tarifas mínimas reguladas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para el año 2021.

## 6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato es de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la de Responsabilidad Civil Extracontractual y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

## 7. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

**Nota:** La excepción aplicable a los Acuerdos Comerciales con Chile y Triángulo Norte (Guatemala y El Salvador) es la señalada en el numeral 2 de la Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales (Anexo 4) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación que establece: “El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial”.

**8. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:**

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas naturales y jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.

**9. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:** Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, de conformidad con los documentos que se aporten con las ofertas y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

**10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:** En razón a la cuantía, no es procedente la limitación del proceso a MIPYMES.

**11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Los determinados en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1150 de 2007.

**12. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003 para que realicen control social al presente proceso de selección.

**13. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO:**

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación estudios previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria en la plataforma del SECOP II	16 de marzo de 2021
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 17 de marzo al 05 de abril de 2021
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	08 de abril de 2021
Publicación de la Resolución de apertura	09 de abril de 2021
Publicación del pliego de condiciones definitivo	09 de abril de 2021
Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos	12 de abril de 2021 10:00 a.m.

Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	14 de abril de 2021
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	19 de abril de 2021
Plazo máximo para expedir adendas	19 de abril de 2021
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	26 de abril de 2021 Hora: 09:00 am SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta	Del 26 al 30 de abril de 2021
Publicación Informe de Evaluación	03 de mayo de 2021
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones y plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes.	Del 04 al 10 de mayo de 2021
Audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso	14 de mayo de 2021 10:00 am
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del proceso
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro del día hábil siguiente

**Nota:** El cronograma aquí establecido es estimado, en la Resolución de apertura del proceso se establecerá el cronograma que regirá el proceso.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días de marzo de 2021.

**OFICINA ASESORA JURIDICA  
JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**

Proyectó: Eliana Romero Stevenson – Abogada Oficina Asesora Jurídica. *ER*  
Revisó: Rafael Sanguino - Abogado Oficina Asesora Jurídica.  
Aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.